PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIRNOR 8AJ N° 02

ANT. : Acta de Consejo Superior N°767 de 17.12.2020.

REF. : N°6014.

MAT. : Informa acuerdo de Consejo Superior que modifica la estructura de la Contraloría Interna.

SANTIAGO, 02 de febrero 2021

DE : RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. JEFES DE DEPARTAMENTO
SRES. ADMINISTRADORES ZONALES
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud. que en sesión de Consejo Superior N°767 de 17.12.2020, fue aprobada la solicitud de modificación de estructura de la Contraloría Interna, eliminando los Subdepartamentos de Auditoría Administrativa y Auditoría de Cuentas Corrientes, e incorporando los Subdepartamentos de Auditoría de Tribunales y Subdepartamento de Seguimientos.

Conforme a lo anterior, se modificó el Estatuto de Contraloría Interna y el Reglamento Orgánico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en el siguiente sentido.

Estatuto de Contraloría Interna:

Artículo Original	Artículo Aprobado
Artículo 3° inc.1°: Organización de la Contraloría Interna La Contraloría Interna estará constituida por los siguientes Subdepartamentos: Auditorías de ~~Cuentas Corrientes~~, ~~Auditoría Administrativa~~, Auditoría Financiera, Auditoría de Procesos Centrales y Auditoría Informática y Computacional.	**Artículo 3° inc.1°: Organización de la Contraloría Interna** La Contraloría Interna estará constituida por los siguientes Subdepartamentos: Auditoría de **Tribunales**, **Seguimientos**, Auditoría Financiera, Auditoría de Procesos Centrales y Auditoría Informática y Computacional

Reglamento Orgánico de la CAPJ:

Artículo Original	Artículo Aprobado
Artículo 68º inc.1°: La Contraloría Interna estará integrada por: el Subdepartamento de Auditoría de ~~Cuentas Corrientes~~, el Subdepartamento de ~~Auditoría Administrativa~~, el Subdepartamento de Auditoría Financiera, el Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales y el Subdepartamento de Auditoría Informática y Computacional.	**Artículo 68º inc.1°:** La Contraloría Interna estará integrada por: el Subdepartamento de Auditoría de **Tribunales**, el Subdepartamento de **Seguimientos**, el Subdepartamento de Auditoría Financiera, el Subdepartamento de Auditoría de Procesos Centrales y el Subdepartamento de Auditoría Informática y Computacional.

Artículo 69º: Al Subdepartamento de Auditoría de ~~Cuentas Corrientes~~ le corresponderán las siguientes funciones: a) Realizar auditoría al movimiento de las cuentas corrientes jurisdiccionales de los tribunales no reformados y reformados; b) ~~Revisar la aplicación del procedimiento en la administración de las cuentas corrientes;~~ c) Revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las operaciones; d) Verificar que los documentos que respaldan las operaciones, como también los libros o formularios donde estas son registradas, sean válidos y pertinentes a la naturaleza de estas; e) Comprobar la exactitud de los cálculos involucrados en la administración de estas cuentas; f) Revisar la aplicación del artículo 515 del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto a su procedencia y formalidades asociadas; g) Auditar en terreno la operación y mecanismos de control e indicadores utilizados por el Departamento de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Depósitos dependiente del Departamento de Finanzas; h) ~~Efectuar las auditorías específicas que sean autorizadas por el Ministro Consejero o por el Consejo Superior~~; i) Auditar los mecanismos operacionales y de coordinación con entidades externas, establecidas en la operación de las cuentas corrientes; j) Realizar auditorías ~~de seguimiento al cumplimiento de los planes asociados a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por el subdepartamento~~; y k) ~~Realizar seguimiento a los aspectos formales que se definan como resultado de las auditorías a las cuentas corrientes jurisdiccionales, realizadas por la Contraloría General de la República~~. l) ~~Genera informes para las áreas y para informar al Consejo Superior, respecto de planes de acción asociados a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por el subdepartamento, vigentes, próximos a vencer y vencidos~~. ~~Este subdepartamento frente a resultados que impliquen diferencias en saldos o movimientos, deberá profundizar el análisis y efectuar las revisiones necesarias de la cuenta corriente para establecer su aclaración o procedencia.~~ Dependerán del Subdepartamento de ~~Auditoría de Cuentas Corrientes dos~~ secciones cuyo ámbito de competencia territorial será definida por el Contralor Interno.	**Artículo 69º:** Al Subdepartamento de Auditoría de **Tribunales** le corresponderán las siguientes funciones: a) Realizar auditoría al movimiento de las cuentas corrientes jurisdiccionales de los tribunales no reformados y reformados; b) Revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las operaciones **de las cuentas corrientes jurisdiccionales**; c) Verificar que los documentos que respaldan las operaciones **de las cuentas corrientes jurisdiccionales**, como también los libros o formularios donde estas son registradas, sean válidos y pertinentes a la naturaleza de estas; d) Comprobar la exactitud de los cálculos involucrados en la administración de estas cuentas; e) Revisar la aplicación del artículo 515 del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto a su procedencia y formalidades asociadas; f) Auditar la operación y mecanismos de control e indicadores utilizados por el Departamento de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Depósitos dependiente del Departamento de Finanzas; g) Auditar los mecanismos operacionales y de coordinación con entidades externas, establecidas en la operación de las cuentas corrientes **jurisdiccionales**; h) Realizar auditorías **contables, presupuestarias, operacionales y administrativas a los diversos tribunales reformados del país**; i) **Verificar el cumplimiento operacional de instrucciones y procedimientos establecidos en manuales de procedimientos administrativos contable**; j) **Revisión de movimientos, respaldos y cuadraturas de las cuentas corrientes operacionales**; k) **Verificar que los documentos que respaldan las operaciones administrativas sean válidos y pertinentes a la naturaleza de éstas**; l) **Comprobar el adecuado registro de las operaciones administrativas**; **m) Comprobar la exactitud de los cálculos involucrados en los procesos administrativos;** **n) Revisar la pertinencia, autorizaciones, documentación y proceso de licitaciones efectuadas;** **o) Evaluar, cuando proceda, la consistencia entre el propósito original y el uso posterior de los bienes o servicios objeto de las transacciones examinadas;** **p) Verificar el control interno y su nivel de exposición al riesgo para la materia auditada.** **q) Efectuar las auditorías específicas que sean autorizadas por el Ministro Consejero o por el Consejo Superior**. Dependerán del Subdepartamento de **Auditoría de Tribunales tres** secciones **que auditarán indistintamente las materias administrativas y de cuentas corrientes jurisdiccionales**, cuyo ámbito de competencia territorial será definida por el Contralor Interno.
Artículo 70°: Al Subdepartamento de ~~Auditoría Administrativa~~ le corresponderán las siguientes funciones: a) ~~Realizar auditorías contables, presupuestarias, operacionales-tecnológicas y administrativas a las administraciones zonales de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a los diversos tribunales del país~~; b) ~~Verificar el cumplimiento operacional de instrucciones y procedimientos establecidos en manuales y procedimientos~~; c) ~~Revisión de movimientos, respaldos y cuadraturas de las cuentas corrientes operacionales~~;	**Artículo 70°:** Al Subdepartamento de **Seguimientos** le corresponderán las siguientes funciones: a) **Elaborar e implementar un Plan de Seguimiento integral para las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna, señalando al menos las materias sobre las que se hará seguimiento, compromisos, plazos y responsables**; b) **Emplear mecanismos de verificación para el levantamiento de las observaciones realizadas en los informes de auditoría**; c) **Actualizar los sistemas de información con los datos y respaldos derivados de los procesos de seguimiento de auditorías**;

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

d) ~~Verificar que los documentos que respaldan las operaciones sean válidos y pertinentes a la naturaleza de éstas~~; e) ~~Comprobar el adecuado registro de las operaciones~~; f) ~~Comprobar la exactitud de los cálculos involucrados en los procesos administrativos efectuados por tribunales o administraciones zonales~~; g) ~~Revisar la pertinencia, autorizaciones, documentación y proceso de licitaciones efectuadas localmente~~; ~~h) Evaluar, cuando proceda, la consistencia entre el propósito original y el uso posterior de los bienes o servicios objeto de las transacciones examinadas;~~ ~~i) Realizar auditorías de seguimiento al cumplimiento de los planes asociados a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por el subdepartamento; y~~ ~~j) Generar informes para las áreas y para informar al Consejo Superior, respecto de planes de acción asociados a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por el subdepartamento, vigentes, próximos a vencer y vencidos.~~ ~~Dependerán del Subdepartamento de Auditoría Administrativa tres secciones: una correspondiente a Auditoría a Administraciones Zonales, y dos correspondientes a Auditoría a Tribunales, cuyo ámbito de competencia territorial será definida por el Contralor Interno.~~	d) **Categorizar en base a riesgo, los planes de acción no implementados o parcialmente implementados como resultado del seguimiento**; e) **Elaborar informes con los resultados del proceso de seguimiento que sirvan de insumo para la planificación anual de auditorías**; f) **Elaborar informes de gestión y reportes respecto a los procesos de seguimiento efectuados**; g) **Confeccionar los informes que se remitirán a los entes auditados, comunicando los resultados del proceso de seguimiento**.

El Estatuto de Contraloría Interna se encuentra actualizado en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección "*Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Contraloría Interna → Estatuto de Contraloría Interna del Poder Judicial"*.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO L. GUZMÁN SANZA
DIRECTOR
Firmado digitalmente por Ricardo L. Guzmán Sanza
Fecha: 02-02-2021 10:17:57
OFICIRNOR 8AJ N°: 02
Código de Documento: 1612271877758
Corporación Administrativa del Poder Judicial